SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4581345 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Cristian Octavio Sarmiento Manrique

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 08 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar la formacion profesional programada por el centro de formacion en la red de conocimiento institucional de pedagogía en el área temática proteccion ambiental, seguridad y salud en el trabajo- alturas."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el Diez (10) meses cuatro (04) dias , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de Cuarenta y un millones quinientos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/cte (41.514.544).**4.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 68-1-2023-003114 de fecha 21 de Junio de 2023, solicitó la suspensión de contrato por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"De manera atenta me permito solicitar la suspensión del contrato Noº CO1.PCCNTR.4581345 del año 2023, que tiene por objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar la formación profesional programada por el centro de formación en la red de conocimiento institucional de pedagogía en el área temática protección ambiental; seguridad y salud en el trabajo-alturas. Por un término '.de 1 (un) mes, contados a partir del día 1 de julio hasta el 31 de julio del 2023, lo anterior se debe por licencia de paternidad a través de un proceso de adopción con el ICBF. (Anexo copia de la notificación recibida por el ICBF).".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato Sergio Iván Vargas Tangua, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de Julio de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de agosto de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de Cuatro millones noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte ($4.086.830) a favor del SENA) del registro presupuestal No. 12323 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -**Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos catorce pesos m/cte (37.417.714). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de febrero b) Ocho (08) pagos iguales por los meses de marzo a junio y de agosto a noviembre de 2023, por valor de Cuatro millones noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte ($4.096.830). c) Un último pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2023. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	2.458.098
Marzo	4.096.830
Abril	4.096.830
Mayo	4.096.830
Junio	4.096.830
Julio	-
Agosto	4.096.830
Septiembre	4.096.830
Octubre	4.096.830
Noviembre	4.096.830
Diciembre	2.184.976
Total	37.417.714

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de Cuatro millones noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte($4.096.830) ,del registro presupuestal 12323,debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de agosto de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA**

- El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4581345 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Remítase el presente documento al centro Agroturistico para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA : PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Tania Vaneza Naranjo Lopez -Apoyo de Supervisión
Revisó: Sergio Iván Vargas Tangua – Coordinador de programas especiales